LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1893

Bancos.—Se modifica un inciso de la ley de 7 de noviembre de 1889 referente al Banco Hipotecario Nacional.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se modifica el inciso 6 del artículo 5.° de la ley de 7 de noviembre de 1889 en los siguientes términos: «6.ª el término máximum de intereses será el 10 % anual».

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—La Paz, á 15 de noviembre de 1893.

Severo F. Alonso.

José Vicente Ochoa.

Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario,

Casto Román D. Secretario.

L, Trigo, D, Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en La Paz, á los diez y seis días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

M. BAPTISTA.

E. Borda.